

En Bilbao a 16 de diciembre de 2011

Se reúne la mesa de contratación de la FUNDACIÓN MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO, relativa a la contratación y adjudicación del Servicio de Hostelería, compuesta por:

- Don Javier Viar, como Presidente
- Don José M.º de Vega, como Secretario
- Don Alberto González, como Vocal

ACORDÁNDOSE:

1. Que siendo el único licitante la UTE (AITOR BASABE ECHEZARRAGA Y FLORIDITA BILBAO, S.A.) y cumpliendo ésta con los requisitos previstos en los pliegos de condiciones establecidos en el Concurso para la contratación del Servicio de Hostelería en el museo y habiendo obtenido una puntuación de 78,77 puntos.

Se acuerda proponer la adjudicación a la empresa UTE (AITOR BASABE ECHEZARRAGA Y FLORIDITA BILBAO, S.A.)

Expuesto lo anterior,

SE RESUELVE:

- I. Adjudicar definitivamente a UTE (AITOR BASABE ECHEZARRAGA Y FLORIDITA BILBAO, S.A.) el Servicio de Hostelería conforme a las condiciones recogidas en el pliego.
- II. Que por la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao se proceda a formalizar el subsiguiente contrato en la forma y plazos previstos en el art. 140 de la Ley 30/07 de 30 de octubre. Esta resolución es definitiva y no cabe la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se interponga, potestativamente, el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

EL PRESIDENTE


Javier Viar



EL SECRETARIO


José M.º de Vega